

2. FUNCIONARIOS EXCLUIDOS

(Orden ministerial de 10 de febrero de 1978)

Por no figurar admitidos en la relación a que se refiere el número 6.º de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1976, obrada por Resolución de 14 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero).

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre
A02PG008789	Espinosa Prádanos, María Pilar.
A02PG010392	García Martín, Juan José.
A02PG007501	Larriva Panzano, María del Carmen.
A02PG010866	Novoa Castanedo, Luis Miguel.
A02PG010857	Rodríguez de Juan, María Isabel.
A02PG005497	Rodríguez Raposo, Ramón.
A02PG008029	Ruiz de Alarcón, Luis María.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer, ante esta Subsecretaría de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de marzo de 1978.—El Subsecretario de Hacienda, P. D., el Inspector general, Alfonso Gota Losada.

7532

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir cinco plazas de Administrativos en la plantilla del Organismo.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición para cubrir cinco vacantes de Administrativos en la plantilla del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, convocada por Resolución de 5 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1978 y de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la citada convocatoria, se publica a continuación la relación provisional de opositores admitidos y excluidos:

Relación de admitidos

Nombre y apellidos	D. N. I.	Grupo
Díez Gómez, Ana Isabel	1.095.361	Restringido.
García Hijón, Victoriano	51.316.073	Restringido.
González Iñiguez, Lourdes	29.369.984	Restringido.
Rodríguez Ferrón, Manuel	25.283.750	Restringido.
Jordán de Urries Senante, Juan Ramón	9.607.682	Libre.
Bernechea Arenas, Fernando	16.486.222	Libre.
Camillero Hernández, José	28.370.519	Libre.
Benedicto Moreno, Ladislao	50.685.361	Libre.
Peña Puga, José Ignacio de la	50.291.513	Libre.
Bustamante García, Carmen	2.699.086	Libre.
Baldomero Foches, José Luis	51.857.956	Libre.
García de la Noceta Márquez, María Victoria	10.564.097	Libre.
Suárez-Inclán García de la Peña, Blanca	2.502.841	Libre.
Caballero Las Heras, Elisa	378.100	Libre.
Palencia Herrero, Esperanza	50.411.004	Libre.
Serrano de la Hoz, Manuel	1.495.417	Libre.
Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa, Francisco	2.514.313	Libre.
Ledo González, Juan	34.706.912	Libre.
Pérez Fernández, María de las Mercedes	1.087.188	Libre.
Alcocer Benito, Miguel	4.539.237	Libre.
Martín de la Rubia, Luciano	50.292.485	Libre.
Nieto Tornos, María Carmen	2.185.792	Libre.
Cedrun Rabago, Isabel	50.275.756	Libre.
Martínez Alonso, Margarita	10.537.916	Libre.

Relación de excluidos

Nombre y apellidos	D. N. I.	Grupo
Giner Comas, Angel Antonio ...	46.212.818	Libre.

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1978.—El Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director del Fondo Nacional de Garantía.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7533

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que causan baja en la Academia Especial de Policía Armada los opositores aprobados para su ingreso en la misma que a continuación se citan de acuerdo con lo que determinan los requisitos 12 y 15 de la Resolución de convocatoria de la Dirección General de Seguridad de fecha 24 de abril de 1977.

Excmo. Sr.: Causan baja en la Academia Especial de Policía Armada los opositores aprobados para su ingreso en la misma, cuyas relaciones se publicaron por Resoluciones de la Dirección General de Seguridad de fecha 22 de diciembre de 1977 y de 24 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» números 24/78 y 7/78, respectivamente), por los motivos que a continuación se expresan:

1.º Por no haberse incorporado a la Academia Especial de Policía Armada en la fecha que se señala en el requisito 12 de la citada Resolución de convocatoria:

D. Jesús Alonso Balbuena.
 D. Enrique Álvarez Marcos.
 D. José Antequera López.
 D. Francisco Barranco Sáez.
 D. Matías Benito Marcos.
 D. Antonio Cano Benavente.
 D. Javier Angel Carreras Esparza.
 D. Juan Ramón Díaz Bejarano.
 D. Angel Elvira Jiménez.
 D. Julián Gallego Díaz.
 D. Jaime C. García Evora.
 D. Juan A. González González.
 D. Rafael Guillén Moya.
 D. Juan Hernández Bello.
 D. Pedro Hita Lacal.
 D. Luciano de la Iglesia Agustín.
 D. José Luis Isabel Cid.
 D. José Carlos Jimeno Serrano.
 D. Domingo Martínez Felipe.
 D. José María Pelegrín Rodríguez.
 D. Antonio Peñas Guisacachel.
 D. José M. Peral Rodríguez.
 D. Adán Pérez Herrera.
 D. Antonio Ramírez Abrante.
 D. Ildefonso Redondo Trujillo.
 D. Angel Reyes Bernal.
 D. Lucas Rodríguez Román.
 D. Jesús Rodríguez Sánchez.
 D. Juan Segura Abellaneda.
 D. José Antonio de la Vega González.
 D. Manuel Sánchez González.
 D. Francisco Ascorbe Marín.
 D. José María Bartet Coll.
 D. Rafael García González.
 D. Fernando García Piedrafita.
 D. Mariano Lázaro Olloqui.
 D. Bonifacio de Lucas Sanz.
 D. Antonio Marín Arriaga.
 D. Jesús Mojente Añorte.
 D. Jesús Moreno García.
 D. Antonio Santana Lara.
 D. Alfredo Tomás Zamora Gómez.
 D. José Fernando Álvarez González.
 D. Fernando Caro Gil.
 D. Adolfo Corona Esteban.
 D. Joaquín Chico Bajo.
 D. Enrique Feo Treceño.
 D. José Gómez Rodríguez.
 D. Juan José Guerrero Corrales.
 D. Juan Lozano Sánchez.
 D. Miguel Llanaez Suárez.
 D. Antonio Maqueda Jiménez.
 D. Francisco Molero Manzanares.

D. Manuel Montero Rodríguez.
 D. José Núñez García.
 D. Cristóbal Romero López.
 D. José Manuel Saavedra Bellido.
 D. Juan Sánchez Pinto.
 D. José Zafra Porcel.
 D. Enrique Zamora Almirón.

2.º Por las enfermedades o defectos físicos que se mencionan, incluidos en los Cuadros de Inutilidades que figuran en el requisito 15 de la citada Resolución de la Dirección General de Seguridad:

Don José M. Sánchez Fernández, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado A-1.
 Don Antonio Galán Delta, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado A-1.
 Don Juan Ganivet Delgado, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado A-1.
 Don Fernando Barba López, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado A-1.
 Don José Marín Sánchez, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado A-1.
 Don Eloy Pérez Marco, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado A-1.
 Don Juan Herrera Casado, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado F-92.
 Don Juan José Recio Rodríguez, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado B-37.
 Don Ange. Sánchez Ruiz, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado E-18.
 Don Francisco Castro Lorenzo, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado E-20.
 Don Secundino José López Pájaro, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado E-20.
 Don Julio Pérez Crespo, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado E-20.
 Don Antonio Quirós Frías, Cuadro de Inutilidades de Policía Armada, apartado A-1.

Lo que digo a V. E.
 Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de febrero de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector de las Fuerzas de Policía Armada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7534

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales y Secciones de Formación Profesional, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial (A3SEC).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las plazas vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales y Secciones de Formación Profesional que figuran en el anexo II de esta Orden.

Los Maestros de taller deberán presentarse a las plazas de su asignatura.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Maestros de taller que se encuentren en servicio activo y el día 1 de octubre de 1978 hayan cumplido o cumplan, como mínimo, dos años de servicios, contados a partir de la fecha de posesión, en el Centro a cuya plantilla pertenecen y desde el cual solicitan en el concurso.

b) Los supernumerarios que hayan cesado en esta situación para reingresar en el servicio activo; y

c) Los excedentes voluntarios que el 1 de octubre próximo hayan cumplido o cumplan un año en dicha situación y deseen reingresar en el servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Maestros de taller solicitarán las vacantes a que aspiren consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguna de ellas por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquiera otra de las anunciadas al concurso, no adjudicada a ningún otro concursante.

En el caso de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las vacantes anunciadas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las plazas a las que fueron destinados en virtud del reingreso, o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Se considerará como Centro desde el que se solicita en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de puntuaciones de aplicación a los méritos de los concursantes, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor con carácter definitivo en el momento de concursar, y los excedentes, el que servirán en propiedad al pasar a esta situación.

Quinto.—Los Profesores excedentes comprendidos en el apartado tercero de esta Orden que tomen parte en el concurso y no acrediten dos años de servicios no podrán ser nombrados para las vacantes que soliciten si las pretenden otros Profesores o los excedentes que cumplan aquella condición.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en todas las Delegaciones Provinciales del Departamento, y de cuantos documentos consideren oportunos, para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deben estamparse las diligencias de compulsión con sus originales extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales o en la Oficina de Tasas del Ministerio —calle Alcalá, número 34—. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en la fecha en que fueron expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus instancias en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, las remitirán a la Dirección General de Personal —Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales— al día siguiente de haberlas recibido. A cada instancia debe acompañar una hoja de servicios certificada por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedente o supernumerario, así como los documentos que justifiquen los méritos alegados.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentaciones en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las vacantes que soliciten por orden de preferencia.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar en sus instancias. En la relación de vacantes deben consignar, en primer lugar, como afectas a su derecho preferente, las de cualquier Centro de las mismas localidades en las que radicaban aquellos en que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellas fuera del turno preferente.

Después de presentadas las instancias para tomar parte en el concurso, los interesados podrán renunciar a él mediante nueva instancia dirigida a la Dirección General de Personal y presentada en los mismos Centros u Organismos mencionados en los dos últimos párrafos del apartado sexto de esta Orden, antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes. No se admitirán las renunciaciones presentadas fuera de este plazo y las plazas que reglamentariamente se adjudiquen serán irrenunciabiles.

Octavo.—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos:

1. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2. Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que se hubiese padecido, expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico especialista en Tisiología, debiendo llevar la certificación en este último caso el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3. Certificación facultativa de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sea psíquico o físico, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico de Sanidad Nacional o, si no lo hubiere en la localidad de su domicilio, por cualquier Médico, debiendo llevar la certificación en este último caso el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario,